

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1922-23

MES DE AGOSTO DE 1922

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1885; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud (Gaceta del día 3)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN.

Ilustrísimo señor: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Delegación Regia para la represión del contrabando en Cataluña, se ha dignado disponer:

1.º A partir de esta fecha, cuantos vehículos automóviles sean aprehendidos con géneros de contrabando dejarán de sacarse a pública subasta, incautándose de ellos la Hacienda, y una vez tasados en la misma forma que hoy se hace, se ofrecerán por medio de anuncio inserto en la Gaceta de Madrid a los distintos organismos del Estado, por si alguno de ellos le conviene para emplearlo en sus servicios peculiares; y

2.º Si transcurrido un mes del referido anuncio no se hubiere recibido en la Delegación de Hacienda instructora del expediente proposición alguna de los centros oficiales para adquirir el coche en cuestión, por el precio de su tasación, les será entregado a los aprehensores por el referido precio, haciendo extensiva a esta adjudicación lo preceptuado en el artículo 12 del apéndice 5.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1922.—P. D., Ruano. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Agosto)

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Costos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Administración provincial.	7.727,40	22.551,96	4.683,34	»	34.962,70
2 Servicios generales.	636,00	3.708,33	»	»	4.344,33
3 Obras obligatorias.	4.697,17	25.443,00	83,33	»	30.223,50
4 Cargas.	920,33	4.996,09	»	»	5.916,42
5 Instrucción pública.	14.875,00	2.851,56	93,75	»	17.820,31
6 Beneficencia.	51.210,16	151.154,59	»	»	202.364,75
7 Corrección pública.	6.221,13	11.145,83	»	»	17.366,96
8 Imprevistos.	»	»	416,66	»	416,66
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10 Carreteras.	129.271,62	»	34.524,82	2.133,33	165.929,77
11 Obras diversas.	30.577,34	»	2.166,66	»	32.744,00
12 Otros gastos.	90.403,58	18.944,16	112,50	6.020,80	115.481,04
13 Resultas	»	»	»	»	»
Totales.	336.539,73	240.795,52	42.081,06	8.154,13	627.570,44

Oviedo, 27 de Julio de 1922.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Ceñubi. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 27 de Julio de 1922.—El Vicepresidente, P. García.—P. A. de la C. P. El Secretario, Gerardo A. Uribe. R. al núm. 2.671

Comisión Provincial de Oviedo

Vista la reclamación de D. José Gonzalez Fernandez suplicando se declaren nulas las elecciones municipales verificadas en la Sección única del concejo de Degaña:

Resultando que celebradas las elecciones de Concejales en la única Sección del término municipal de Degaña el día 5 de Febrero último, reclama contra ellas en escrito de diez del mismo mes don Tomás Rosón Gonzalez, candidato proclamado, solicitando se decla-

ren nulas, fundándose en que a las siete del expresado día se presentaron en el local señalado el Presidente de la Mesa, los Adjuntos y cuatro Interventores, votando tan sólo un corto número de electores; que a las ocho los referidos señores cerraron el Colegio, trasladándose a la casa del Interventor D. Daniel Gonzalez, en donde levantaron actas falsas de la elección, figurando en las listas de votantes varios electores que emitieron su sufragio distintas veces, y otros que no se presentaron a

votar, entre ellos José Fernandez Lopez que el día de la elección se hallaba en Santander, y que a las nueve de la mañana llegaron la mayoría de los electores y no pudieron emitir su voto por estar cerrado el local:

Resultando que dado traslado de la anterior reclamación a los Concejales electos, lo evacuaron don Manuel Rosón Fernandez, don Rosendo Alvarez Rosón, D. Nicanor Fernandez Macías y D. Antonio Garcia Gonzalez, quienes impugnaron dicha reclamación, mani-

tando que son completamente los hechos que en la misma exponen, pues la elección se obró con arreglo a la Ley Electoral, constituyéndose la Mesa y principiando la votación a las horas respectivas que ésta señala y el sitio designado como Colegio por la Junta municipal del mismo; que han votado todos los electores que quisieron hacerlo a las cuatro de la tarde que terminó la votación, y que extendieron y firmaron todos los documentos en el mismo Colegio; y por lo que la reclamación no fué presentada a su debido tiempo al Ayuntamiento, como está declarado, ni el reclamante justifica la imposibilidad de poder hacerlo para demostrar la necesidad de verificarlo directamente a esa Comisión:

Resultando que en escrito de fecha 1.º de Abril reclama igualmente contra la elección D. José González Fernández, también candidato, citando la nulidad de la misma apoyándose en que en vista de que el Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa se hallaban procesados, estaba prejuiciada la elección:

Resultando que de las actas de constitución de la Mesa y de votación que obran en el expediente testimonias por el Secretario del Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo, D. Jesús Fuentes, por las originales unidas al sumario que en dicho Juzgado se instruye sobre infracción de la Ley Electoral contra D. Demetrio García y otros, aparece que la Mesa en la Sección única del término municipal de Degaña se constituyó a las siete de la mañana del día 5 de Febrero último, presidida por D. Demetrio García, con asistencia de los Adjuntos D. José Alvarez Perez y D. Fabián Ramos; que la votación dió principio a las ocho y continuó normalmente y sin interrupción hasta las diecisiete; que cerrada se practicaron las operaciones prevenidas en el artículo 43 de la Ley Electoral; que no se ha producido protesta ni reclamación alguna, y que la Mesa se constituyó y la elección se celebró en la planta baja de la Casa Consistorial, local señalado por la Junta municipal del Censo; Vista la Ley Municipal, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y los Reales órdenes de 19 de Junio de 1909, y 3, 7, 12, 14 y 19 de Julio del mismo año,

Considerando que no acompañándose prueba documental alguna no es posible, procediendo en derecho y en justicia, conceder facultad para acordar la nulidad de la elección, a las alegaciones hechas por el reclamante D. Tomás Rosón González, que aparece directamente interesado en la lucha electoral, debiendo, en consecuencia, tenerse sólo como elemento de juicio las actas de la referida elección, y de las cuales no resultan justificadas aquellas alegaciones, ni causa alguna de infracción legal que invalide ésta que aparece celebrada con la más

escrupulosa normalidad y que no ha sido protestada:

Considerando que por lo que se refiere a la reclamación de D. José González Fernández, fundada en procesamiento del Presidente, Adjuntos e Interventores que intervinieron en la elección, por lo que estima está prejuzgada, aunque dicha reclamación no puede tenerse en cuenta por haber sido presentada fuera del plazo señalado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, aparece en efecto justificado oficialmente aquel procesamiento decretado por el Juez de Instrucción de Cangas de Tineo en sumario que instruye contra los referidos funcionarios por infracción de la Ley Electoral, pero no resultando determinada la naturaleza o causa de esta infracción para juzgar sobre la procedencia del trámite previo de la resolución judicial, no puede suspenderse la decisión de la reclamación de D. Tomás Rosón, como así lo tiene declarado la jurisprudencia ministerial,

La Comisión provincial, en sesión de 19 del actual, acordó desestimar, por injustificada, la reclamación de D. Tomás Rosón González, y la de D. José González y Fernández por extemporánea, y en su consecuencia declarar válida la elección celebrada el día 5 de Febrero último en la Sección única del término municipal de Degaña; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique a los interesados, advirtiéndoles que contra ella pueden recurrir ante el Ministerio de la Gobernación dentro del término de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 22 de Julio de 1922.—El Vicepresidente, P. García.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Gerardo Alvarez Uria.

Sr. Gobernador Civil.

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día tres del actual, acordó, previa declaración unánime de urgencia, dar publicidad al anteproyecto de la carretera provincial que partiendo de Cangas de Tineo termine en Linares del Acebo, pasando por el Santuario de este nombre, cuya longitud es de 13.833 metros 32 centímetros, importando el presupuesto de contrata 336.267,35 pesetas, y a la que corresponde figurar con el número ocho entre las de la zona occidental del plan provincial, por medio del BOLETIN OFICIAL, durante el término de treinta días, a fin de que en este plazo expongan los Ayuntamientos interesados lo que crean conveniente respecto a la traza y número de orden de ejecución, así como a la importancia de la carretera para que figure en el plan de la provincia, y una vez hecho informe el Consejo provincial de Fomento y el autor del anteproyecto para contestar éste a

las reclamaciones, caso de que se formularan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos expresados.

Oviedo, 4 de Agosto de 1922.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Notificaciones.

En el expediente de liquidación de créditos a favor y en contra del Estado, formado en cumplimiento del Dictamen-Ley de 2 de Marzo de 1917, al Ayuntamiento de Nava, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha servido dictar resolución, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Esta Subsecretaría acuerda confirmar la referida liquidación, pudiendo el Ayuntamiento interesado, de no estar conforme, recurrir por conducto de esa Delegación ante el Tribunal que determina el párrafo 2.º de la regla 6.ª del artículo 1.º del Dictamen-Ley de 2 de Marzo de 1917, dentro del plazo de quince días, impugnando por años cada uno de los saldos o conceptos en que no exista conformidad, único modo de que su reclamación pueda ser atendida.»

Lo que se participa al Ayuntamiento interesado, que puede examinar el expediente original en estas oficinas.

Oviedo, 31 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm 2.570

A los Ayuntamientos de Vegadeo, Tineo, Quirós, Pravia, Muros, Boal, Bimenes, Noreña, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Proaza, Riosa, San Tirso de Abres, Sariego y Yernes y Tameza.

Con fecha 22 de Junio último se ha remitido a los Ayuntamientos de Vegadeo, Tineo, Quirós, Pravia, Muros copias de las resoluciones por las cuales la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas declaraba caducados y extinguidos por prescripción los créditos que dichos Ayuntamientos pudieran tener pendientes de reconocimiento y liquidación por bienes de propios, y concediendo un plazo de quince días para que, caso de disconformidad, pudiesen recurrir ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

En la misma fecha 22 de Junio último se enviaron también a los Ayuntamientos de Bimenes, Boal, Noreña, Peñamellera Baja, Peñamellera Alta, Proaza, Riosa, San Tirso de Abres, Sariego y Yernes y Tameza copias de resoluciones del mismo Centro que declaran no tener a su favor dichos Ayuntamientos suma alguna por dicho concepto de venta de bienes de propios, concediéndoles igualmente un plazo de quince días para recurrir, caso de disconformidad, ante la Junta que preside el Exce-

lentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Y no habiendo devuelto los citados Ayuntamientos la cédula de notificación, se reproduce aquélla por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 2573

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Bernabé Alvarez y Fernández Peña, Secretario de Gobierno habilitado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se procedió al sorteo de los señores Jurados de cada Partido judicial de este territorio que en el año próximo han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los señores siguientes:

PARTIDO DE INFUESTO

Cabezas de familia:

- D. Pedro Alonso Valle, de Borines.
- José Allende Garcia, de Cereceda.
- José Alonso San Miguel, de Melarde.
- Silvestre Andrade Gonzalez, de R. de Anayo.
- Rafael Alvarez Sanchez, de Villarriba.
- José María Alvarez Rivero, de Infiesto.
- Manuel Alvarez Argüelles, de idem.
- Manuel Blanco Espina, de Beloncio.
- Angel Bermudez Perez, de San Vicente.
- Inocencio Benito Llano, de Piñera.
- José Burio Pastrana, de Melarde.
- Manuel Barquin Gomez, de Sebares.
- Joaquín Blanco Fernandez, de Piñera.
- Manuel Cueva Manjon, de San Román.
- José Crespo Canto, de Candanedo.
- Jacinto Crespo Fresno, de Fresnedal.
- José Collado Blanco, de Caldevilla.
- Francisco Crespo, de Qués.
- Domingo Cofiño Rodríguez, de Montes de Sebares.
- Rafael Canto Torre, de Santianes.
- Antonio Caya Alonso, de Llarces.
- José Collado Alvarez, de Piñera.
- Vicente Collado Llerandi, de Villar de Huergo.
- Manuel Diaz Suarez, de Sebares.
- Manuel Diaz Blanco, de Priede.
- José María Diaz Fernandez, de San Román.

- D. Cesáreo Espina Aladro, de Beloncio.
 Evaristo Escobio Collado, de La Piñera.
 Ramón Echevarria, de Infiesto.
 Evaristo Fernandez Rodríguez, de Valle.
 Esteban Forcelleedo Prida, de Riofavar.
 Cándido Fernandez Lorenzo, de Valle.
 Rómulo Fernandez Fernandez, de Infiesto.
 Manuel Fernandez Palacio, de idem.
 Tomás Fernandez Gomez, de idem.
 Constantino Garcia Fernandez, de Valle.
 Jenaro Garcia Marcos, de Infiesto.
 José Gonzalez Obana, de Sellón.
 Gervasio Gonzalez Escandón, de Valle.
 Manuel Huerges Fernandez, de Cereceda.
 Armando Huerta Diaz, de Infiesto.
 José Lozana Diaz, de La Piñera.
 Francisco Lueje Benito, de Lozana.
 Manuel Llerandi Palomo, de Villar.
 Víctor Llerandi Villaverde, de idem.
 José Muñiz Gonzalez, de Infiesto.
 Dámaso Meana Mones, de Mones.
 José Melendi Suarez, de San Román.
 Isidoro Martinez Blanco, de Biedes.
 Ernesto Medio, de Infiesto.
 Manuel Martinez Huerta, de id.
 Pío Martinez Pinceli, de idem.
 Gabino Ortiz Barquin, de Villamayor.
 Manuel Pelaez Vallejo, de Candanedo.
 Alejandro Portilla Cofiño, de R. Cereceda.
 José Prida Alonso, de Bargae-do.
 Eduardo Pelaez Aladro, de Soto de Espinaredo.
 Manuel Prida Blanco, de Infiesto.
 Maximino Parte Prieto, de id.
 Guillermo Quesada Junco, de idem.
 Raimundo Rodriguez Villa, de idem.
 José Rodriguez Cuesta, de Biedes.
 Rafael Riceño Criado, de Qués.
 Rafael Rodriguez Montes, de Soto de Espinaredo.
 Sixto Río Parte, de Qués.
 Constantino Rodriguez Vigil, de Infiesto.
 Manuel Rodriguez Fernandez, de idem.
 Avelino Rubio Pasmal, de idem.
 Juan Sanchez, de Biedes.
 Antonio Suarez Conde, de Melarde.
 Fermín Sanchez, de Mones.
 Diego Sanchez Isla, de Infiesto.
 Ignacio Sanchez, de idem.
 Angel Tamargo Crespo, de id.
 Juan Vena Fresno, de Arenas.
 José Valle Amor, de Lozana.
 Benito Vallina Diego, de Montes.
- D. Rafael Vallina Huerta, de Infiesto.
 Fernando Vigil y Escalera, de Valle.
 José Villa Garcia, de Infiesto.
 Bautista Zarabozo Garcia, de Melarde.
 Manuel Zarabozo, de idem.
 Manuel Agüeria y Cuenya, de Biebes.
 Salvador Alonso y Criado, de Ovín.
 Ceferino Ardisana y Gonzalez, de Piloñeta.
 Eulogio Alonso Vega, de Paraes.
 José Alvarez Nava Alonso, de Cuenya.
 José Alvarez Nava, de la Capital.
 Celedonio Berros Teja, de id.
 César Berro Gonzalez, de id.
 Manuel Barredo Vallina, de id.
 Celso Cueto Corugedo, de id.
 Bernardo Cocina Ovín, de id.
 Vicente Carbajal y Canteli, de idem.
 Vicente Collado y Torga, de Vega.
 Benigno Canteli Diaz, de Castañera.
 Bernardo Cuetos Castaños, de idem.
 Salvador Cueto Cueto, de Polanava.
 Fermín Calleja Vigil, de Tressali.
 Tomás Camblor Fernandez, de Priandi.
 Carlos Carbajal Montes, de id.
 Manuel Collado y Parajón, de Sierra.
 Evaristo Cueto Diaz, de Gradátilla.
 Francisco Cueto Corugedo, de Castañera.
 José Diaz Criado, de La Vega.
 Plácido Diego Vega, de la Capital.
 Carlos de Dios y Valle, de La Faya.
 Rafael Diaz Garcia, de Cuenya.
 Perfecto Eguivar Vigil, de la Capital.
 Avelino Fernandez y Pruneda, de idem.
 Constantino Fuente Martinez, de Gradátilla.
 Graciano Fernandez Pruneda, de la Capital.
 Jacobo Faya Onís, de idem.
 José Faya Suarez, de Llamas.
 Aquilino Faya Redondo, de id.
 Luis Gonzalez Mayor, de Ovín.
 Jacobo Gonzalez Santiago, de Piloñeta.
 Vicente Gonzalez Redondo, de Polanava.
 Bernardo Gonzalez Redondo, de Buyerés.
 Adriano Gonzalez Redondo, de Castañera.
 José Gonzalez Redondo, de Palomar.
 Aquilino Gonzalez Torga, de Gradátilla.
 Cándido Gonzalez Redondo, de Villamartin.
 Cipriano Lopez Diaz, de La Capital.
 Gaspar Mayor Ovín, de idem.
 Alfredo Martinez Vallina, de Monga.
 Manuel Miguel y Suarez, de Priandi.
- D. Valeriano Marcos Vila, de Pruneda.
 Eulogio Martinez y Diaz, de Priandi.
 Manuel Moutas y Pelaez, de Ovín.
 Félix Moutas y Teresa, de La Vega.
 Severino Nevares Canteli, de Priandi.
 Antonio Nava Calleja, de Castañera.
 Vicente Noriega Rivas, de Polanava.
 Francisco Ordoñez Gutierrez, de La Capital.
 Bernardo Ordoñez Foya, de Llamas.
 Antonio Ordoñez Fuente, de Piloñeta.
 Bernardo Onís y Gonzalez, de Castañera.
 José Omedo Sastre, de Vega.
 José Palacio Diaz, de Pruneda.
 Mariano Perez Sastre, de La Capital.
 Jerónimo Palacios Fernandez, de idem.
 Herminio Perez Castro, de Sierra.
 Tomás Pruneda Diaz, de Quintana.
 Vicente Pedro Nava, de Castañera.
 Vicente Posada Nosti, de Solano.
 José Sanchez Diaz, de La Capital.
 Atilano Viada Estrada, de id.
 Bernardo Vega Riestra, de id.
 Amador Zapatero Pruneda, de idem.
- Capacidades:
- D. Alvaro Argüelles Argüelles, de Infiesto.
 José Argüelles Argüelles, de idem.
 José Ardavin Diaz, de Sebares.
 Saturio Azcoitia Carbajal, de Infiesto.
 Antonio Argüelles Sierra, de idem.
 Sacramento Alonso Pendás, de Villamayor.
 Manuel Blanco Vigil, de Infiesto.
 Bernardo Blanco Noriega, de Cobayes.
 José Blanco Rojo, de Infiesto.
 José Antonio Blanco Meana, de Villamayor.
 Manuel Crespo Medio, de Infiesto.
 Ramón Cueto Garcia, de idem.
 Alvaro Cueto Cofiño, de Miyares.
 Francisco Castro Rodriguez, de Arenas.
 Ramón Cardin y Meana, de Infiesto.
 Celso Corripio Huerta, de id.
 Luis Crespo Vazquez, de idem.
 Manuel Diaz Benito, de Biedes.
 Agapito Espina y Melendi, de Melendreras.
 Francisco Espina y Fernandez, de Argandes.
 Carlos Fernandez Pozo, de Infiesto.
- D. Francisco Fernandez Diego, de Borines.
 Rafael Fernandez Blanco, de Villamayor.
 Ceferino Fernandez Melendros, de Infiesto.
 Joaquin Fabian Pelaez, de Miyares.
 Marcelino Fernandez Martin, de Villamayor.
 Manuel Garcia Fernandez, de Omedal.
 Ignacio Gonzalez y Joglar, de Cadanes.
 Benito Gallinar Vallejo, de Beloncio.
 Pedro Gonzalez Forcelleedo, de Infiesto.
 Manuel Llana y Gonzalez, de Vallobal.
 José Llerandi Palomo, de Vayao.
 José Longo Llerandi, de Frucha.
 Salustiano Martinez Pedregal, de Borines.
 José Martino Martino, de Vallobal.
 José Martinez Santos, de Arenas.
 Modesto Montoto Alvarez, de Villamayor.
 José María Martinez Noriega, de Sorribas.
 Casimiro Noriega y Santos, de Biedes.
 Aquilino Nachón y Alvarez, de Infiesto.
 Rafael Noriega Alvarez, de id.
 Luis Noriega Sierra, de idem.
 José Ordoñez Ordiales, de Villarriba.
 José Antonio Ortiz Cabal, de Infiesto.
 Ramón Perez Lobeto, de idem.
 Jesús Portilla Fernandez, de Robledo.
 Ignacio Pelaez Rodriguez, de Infiesto.
 Perfecto Rodriguez Prida, de idem.
 José Rodriguez Corral, de Biedes.
 Evaristo San Miguel Sierra, de Infiesto.
 Rafael Santos Peruyero, de Beloncio.
 Luis Sanchez Ruiz, de Infiesto.
 César Sanchez Ruiz, de idem.
 Antonio Testón Traviesas, de idem.
 José Traviesas Sanchez, de Sebares.
 Rafael Valle Prieto, de idem.
 José Vigil Lozana, de Piñera.
 Angel Villa Cofiño, de Miyares.
 Manuel Valle Fernandez, de Infiesto.
 Luis Valdés Pelayo, de idem.
 Ramón Villa Suarez, de idem.
 Angel Alonso Teresa, de Castañera.

Gustavo Acebo Pelayo, de La Capital.

Andrés Alvarez Ardisana, de Sierra.

Ricardo Canteli y Alonso, de Ovin.

Antonio Criado y Martinez, de idem.

Manuel Canteli Fernandez, de Priandi.

Eduardo Cocina Fernandez, de Tresali.

Victorio Diego y Gonzalez, de Villa.

Leonardo Diaz Fernandez, de La Capital.

Luis Fernandez Prida, de idem.

Francisco Gutierrez Villa, de idem.

Manuel Mayor Toribio, de La Vega.

Emilio Redondo Castañón, de La Capital.

Francisco Teja y Robledo, de Villa.

Para que conste y tenga lugar inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, exhibida presente en Oviedo, a día de Julio de mil novecientos veintidos.—Bernabé A. Fernandez Peña.

Juzgado de Infiesto

EDICTO

Angel Barroeta y F. de Lienes, Juez de Instrucción de Intero y su partido.

El presente hago saber: Que sumario que me hallo instruido con el número cuarenta y siete mil novecientos veintidos, delito de hurto y uso de nombre supuesto, se acordó en resolución de esta fecha, llamar por medio de edictos que se publicarán en sitios de costumbre, en las historias de Piloña, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número de una vaca de color rojo y claro, con iniciales J. C. en la derecha, preñada de siete o meses, asta levantada y a, de unos seis a siete años, de atrás y de alzada, que publicada el día veintinueve del mes de Julio Félix Carús Suero, que se dijo llamarse Ramón Sarrero, vecino de Carrandi, en la villa y que parece ser fué lle- del monte de la Llama, en el concejo de Piloña.

En virtud de lo acordado, se llama al dueño del medcio-

nado semoviente para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento.

Infiesto, treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos.—El Juez, Angel Barroeta.—El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 2.559

Don Manuel Fernandez Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Pola de Lena, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal formado por D. José Maria de Faes y Pozal, Juez, y los Adjuntos don Constantino Fernandez Diaz y don Santos Garcia Abella, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, como demandante el Procurador don Sergio Alvarez, en nombre y representación de D. Angel Garcia Fernandez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Herias, y como demandada la Sociedad «Colombal y C.^a», y en su legal representación el señor Director Gerente de la misma D. Mauricio Colombal, domiciliado en Oviedo, en rebeldía, sobre pago de doscientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, procedentes de jornales; y

Fallamos:

Que estimando la demanda interpuesta debemos condenar y condenamos a la Sociedad «Colombal y C.^a», y en su legal representación al señor Director Gerente de la misma D. Mauricio Colombal, a que pague al actor D. Angel Garcia Fernandez la suma de doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos que le reclama, más al pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que dentro del segundo día se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria de Faes, Constantino Fernandez y Santos Garcia.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Manuel F. Ladreda.—Rubricado.

Y no habiéndose solicitado la notificación personal, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación al demandado en rebeldía, visada por el señor Juez libro la presente en Pola de Lena, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintidos.—José M.^a de Faes.—El Secretario, Manuel Fernandez Ladreda.

R. al núm. 2553

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, Angel hijo de José y de Maria, natural de Gozon, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, señas particulares ninguna; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 7.º Regimiento de Artillería ligera D. Jaime Roselló residente en el Cuartel de Artillería de Mataró (Barcelona).

2.563.

GONZALEZ SIMON, Joaquin, hijo de Toribio y de Ignacia, natural de Miñambres, Ayuntamiento de Villamontán, provincia de León, soltero, Labrador, de 25 años de edad, estatura 1,655 milímetros, moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, boca grande, barba poca, domiciliado

últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz Castillo, residente en Oviedo.

2.565.

SANTOS PEREZ, Angel Luis, hijo de Angel y de Mercedes, natural de Campo de Caso, provincia de Oviedo, soltero, Labrador, de 22 años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. José Loma Arce, residente en Gijón.

2.562.

MASMIGUEL PIFERRER, Francisco, de 33 años de edad, soltero, Labrador, hijo de Mateo y de Rosa, natural de Asor (Gerona); y Luis Vicente Saturnino, de 33 años de edad, viudo, Calderero, hijo de Bernardino y de Petra, natural de Oviedo, procesados en causa por estafa; comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa para hacerles saber el auto de conclusión de sumario.

2567

VAZQUEZ GOMEZ, Pedro, hijo de Angel y de Carmen, natural de Panedo Rendal, Ayuntamiento de Curtis, provincia de Coruña, soltero, Labrador, de 22 años de edad, estatura 1,688 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz de forma, boca regular, barba idem, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz Castillo, residente en Oviedo.

2566

Sociedad Lechera de Cancienes

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar Junta general ordinaria de Accionistas el 21 del mes actual, en Avilés, en el domicilio del Secretario, Avenida de Pravia, número 2, a las cuatro de la tarde.

Cancienes, 1.º de Agosto de 1922.—El Secretario, David G. Somines-V.º B.º, El Presidente, Mauro B. Gendin.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.